

MERCOSUR/PM/MD/DECL.03/2019

## TRATADO VINCULANTE SOBRE EMPRESAS TRASNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS

### VISTO:

El desarrollo de las discusiones generadas por el Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta, creado por la Resolución N° 26/9 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para la “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos”

### RESULTANDO:

Que de acuerdo a al Artículo N° 4 del Protocolo Constitutivo del PM, que detalla las competencias del mismo, se destaca que en el numeral 11° se establece entre sus competencias la de emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR.

### CONSIDERANDO:

1. Que reconocemos la importancia del desarrollo de nuestros países de la promoción del Comercio entre los países y la inversión productiva, y así ha quedado establecido en el tratamiento que de este tema viene desarrollando el Parlamento del MERCOSUR.
2. Que sostenemos como aspiración legítima que la promoción del intercambio comercial con otros países o la inversión extranjera debe realizarse en condiciones de igualdad, reconocimiento de asimetrías y que no afecten los Derechos Humanos de nuestros ciudadanos.
3. Que el derecho internacional aun no cuenta con instrumentos jurídicos idóneos que permitan gestionar adecuadamente los conflictos que que

potencialmente puedan suscitarse entre las empresas transnacionales que gestionan cadenas de valor globales, y las afectaciones a las condiciones de vida de los ciudadanos de los países receptores.

4. Que es de legítimo interés de los países integrantes del MERCOSUR que se desarrollan estándares homogéneos que rijan la actuación de las empresas transnacionales, y que los mismos se constituyan en un cuerpo normativo vinculante de carácter internacional, alejando la posibilidad de que los países compitan entre sí para atraer condiciones de comercio preferencial y/o inversiones extranjeras resignando la protección de derechos.
5. Que nuestros estados y sus gobiernos tienen el deber y el derecho de contar con aquellas garantías que le permitan cumplir con su función legítima de salvaguardar en toda circunstancia los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, económicos y ambientales de sus ciudadanos; asunto que en la práctica se ha visto cuestionado cuando los tribunales nacionales no cuentan con herramientas suficientes para obligar a las empresas transnacionales, sostenidas en los más variados vínculos societarios y contractuales, a cumplir con la reparación correspondiente.

## LA MESA DIRECTIVA DEL PM

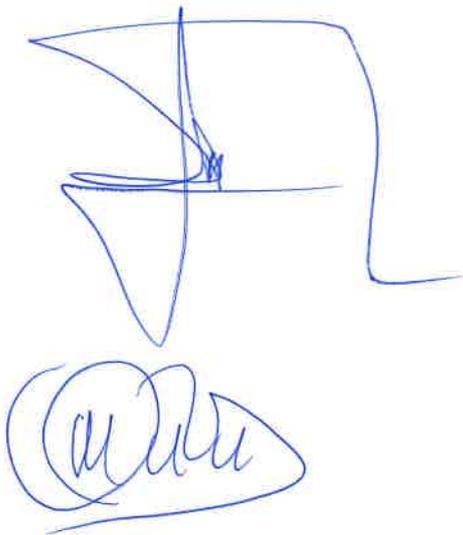
### DECLARA:

**Artículo 1:** Que apoya la continuación de este proceso de discusión y negociaciones en el marco de Naciones Unidas tendiente a acordar un Tratado Vinculante sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos, que resuelva satisfactoriamente las problemáticas que dieron origen a la creación del Grupo de trabajo creado a partir de la Resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y que seguirá atentamente la

evolución de las negociaciones hasta la aprobación definitiva de un Tratado Vinculante.

**Artículo 2:** Notifíquese de esta Declaración al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a la Presidencia del Grupo de Trabajo creado por la Resolución 26/9 de dicho Consejo, y a las Cancillerías de los países miembros del MERCOSUR.

Montevideo, 26 de setiembre de 2019



Parlamentario Daniel Caggiani  
Presidente

